



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1820

Montevideo, 22 de enero de 2009.-

RESOLUCIÓN 032 ACTA 001

VISTO: La deuda que mantiene el Sr. Sergio Eduardo Moreira Rosso por la suma de \$ 1.216.687 (pesos uruguayos un millón doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que el Sr. Moreira Rosso es permisionario del servicio de televisión para abonados en la ciudad de Sarandí Grande, Departamento de Florida, por Resolución de URESC N° 280/003 de 28 de agosto de 2003.

II) Que por Resolución de URESC N° 077/005 de 17 de marzo de 2005, se autorizó la ampliación de la zona de servicio a través de la utilización de un sistema MMDS. Asimismo por Resolución N° 168/005 de 12 de mayo de 2005, se asignaron los correspondientes canales en la banda de MMDS, necesarios para la prestación del servicio..

CONSIDERANDO: Que lo adeudado, al 31 de agosto de 2008, corresponde a la utilización y frecuencias, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Intímase al Sr. Sergio Moreira Rosso para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 1.216.687 (pesos uruguayos un millón doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete por concepto de utilización de frecuencias, monto calculado al 1° de agosto de 2008, más multas y recargos que correspondieren, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.-** Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.-** Pase a Secretaría General.